

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUIRES

Correo
Oficial

Franqueo a pagar

Cuenta

Nº 17017F10

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 4 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 16 DE ENERO DE 2013 EDICION Nº 9.451

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7154

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro Provincial de Productores Agrícolas (REPPA) de la Provincia del Chaco, que funcionará como base de datos unificada y articulado al Sistema Estadístico Provincial en la que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas, y los fideicomisos regulados por el decreto ley 2444/62, que siembren en predios propios o arrendados localizados en la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2º: El REPPA, tendrá como objetivo fundamental contar con datos actualizados de la producción primaria provincial y los productores que la realizan, como base para el diseño de políticas, la contratación centralizada de seguros agrícolas, el otorgamiento de ayudas de emergencia ante daños climáticos debidamente acreditados y no cubiertos, y la implementación de acciones estatales que promuevan la defensa de los pequeños y medianos productores chaqueños.

ARTÍCULO 3º: La inscripción en el REPPA será obligatoria para todos los productores que siembren en la campaña respectiva, predios propios o arrendados, a partir de una extensión mínima a fijar por vía reglamentaria, la que no podrá superar las cincuenta (50) hectáreas.

ARTÍCULO 4º: La autoridad de aplicación dispondrá los mecanismos para que la inscripción en el REPPA se realice a través de plataforma electrónica de manera gratuita. Dicha inscripción tendrá el carácter de declaración jurada y será requisito para obtener "Guías de Traslado de la Producción Primaria" -creadas por decreto 30/99- y "Guías de Traslado Interno" -instituidas por resolución general Nº 1738 de la Administración Tributaria Provincial-, por parte de productores primarios que trasladen producción dentro o fuera de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 5º: En el REPPA deberán consignarse, como mínimo, los datos que a continuación se detallan:

- Datos de identificación personal y tributaria del productor.
- Superficie total y superficie agrícola, identificación catastral, relación de propiedad del predio en cuestión.
- Tipo de cultivo de que se trate, superficie a sembrar o sembrada, tecnología o método de producción a aplicar.

ARTÍCULO 6º: El REPPA contará con dos períodos de inscripción en cada año, coincidentes con los cronogramas de siembra de los principales cultivos de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Ministerio de Producción a fijar la fecha de inicio y finalización de cada uno de los períodos de inscripción en el REPPA, según el cronograma de siembra de los principales cultivos y las condiciones agroclimáticas vigentes en cada campaña agrícola.

ARTÍCULO 8º: Establécese como requisito para la obtención de las "Guías de Traslado de la Producción Primaria" -creadas por decreto 30/99-, por parte de acopiadores, adquirentes, comercializadores y/o transportistas de producción primaria y fibra de algodón, la obligación de infor-

mar con carácter de declaración jurada el origen de la misma, mediante identificación del productor o los productores de quienes proviene.

ARTÍCULO 9º: Será denegado el otorgamiento de "Guías de Traslado de la Producción Primaria" a quienes incumplan el requisito estipulado en el artículo anterior, como también a los acopiadores, adquirentes, comercializadores y/o transportistas que operen mercadería originada en productores primarios no inscriptos oportunamente en el REPPA.

ARTÍCULO 10: La autoridad de aplicación, arbitrará los mecanismos que aseguren la compatibilidad y correspondencia de los datos sobre superficie sembrada o a sembrar declarada en el REPPA y los datos aportados por los agentes identificados en el artículo 8º.

ARTÍCULO 11: Para los productores comprendidos por los alcances de la presente, la inscripción en el REPPA será requisito indispensable para el acceso a cualquier tipo de programa de gobierno así como a todo tipo de asistencia técnica o financiera, reintegrable o no reintegrable, instrumentada con fondos nacionales o provinciales, en beneficio de productores agrícolas chaqueños.

ARTÍCULO 12: La base de datos conformada a partir del REPPA estará a disposición de la Cámara de Diputados del Provincia del Chaco a su solicitud, como información necesaria para la elaboración de iniciativas relacionadas al sector, y será la base de elaboración y fijación de los objetivos y las metas establecidas por el Ministerio de Producción para el sector agrícola provincial.

ARTÍCULO 13: Designanse autoridades de aplicación de la presente, al Ministerio de Producción y a la Administración Tributaria Provincial, en lo que a su competencia refiera.

ARTÍCULO 14: La información que se genere a partir del cumplimiento de la presente, estará encuadrada en las disposiciones de orden público establecidas en la ley 6432; en particular las relativas al secreto estadístico.

ARTÍCULO 15: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Eduardo Alberto Aguilar, Presidente

DECRETO Nº 05

Resistencia, 02 enero 2013

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.154 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.154, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Muñoz Femenía

s/c. **E:16/1/13**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7174

ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 1°, 2° y 3° de la ley 7.002, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Asígnase, a partir del 1 de marzo, de 2012, a los trabajadores comprendidos en el Escalafón General establecido por ley 1276 y sus modificatorias (t.v.), una suma remunerativa y no bonificable denominada "Suplemento Remunerativo" conforme con la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente ley, cuyos montos tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012."

"ARTÍCULO 2°: Establécense en la Planilla Anexa II que forma parte de la Presente ley, los períodos y montos que, con posterioridad a la fecha indicada al final del artículo 1°, tendrá el "Suplemento Remunerativo", el cual será bonificable únicamente para los conceptos antigüedad y título, de acuerdo con las siguiente fechas:

a) A partir del 1° de septiembre de 2012, por un total de pesos trescientos (\$ 300).

b) A partir del 1° de noviembre de 2012, por un total de pesos quinientos (\$ 500)."

"ARTÍCULO 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria –dependiente de la Subsecretaría de Hacienda., en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario provincial, se efectúen las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley, imputándose el gasto a las jurisdicciones correspondientes, según la naturaleza de la erogación."

ARTÍCULO 2°: Modifícase la Planilla Anexa I a la ley 7.002, que quedará redactada conforme con la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: Incorpórase como Planilla Anexa II a la ley 7.002 el texto de la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

María Lidia Cáceres, Vicepresidenta 1ª

PLANILLA ANEXA I A LA LEY Nº 7174

PLANILLA ANEXA I A LA LEY Nº 7002

Vigencia: desde 1 de marzo de hasta 30 de septiembre de 2012

CATEGORÍAS, APARTADOS Y GRUPOS	Monto en Pesos
Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico	
a) Director	
3 Director General	807
2	807
1	807
b) Jefe de Departamento	
1	707
c) Profesional	
7	607
6	607
5	607
4	607
3	607
2	607
1	607
d) Administrativo	
7	607
6	607

5	607
4	607
3	607
2	607
1	607
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza	
5	607
4	607
3	607
2	607
1	607
Categoría 7: Personal de Servicio	
5	607
4	607
3	607
2	607
1	607

Pablo L. D. Bosch, Secretario

María Lidia Cáceres, Vicepresidenta 1ª

PLANILLA ANEXA II A LA LEY Nº 7174

PLANILLA ANEXA II A LA LEY Nº 7002

CATEGORÍAS, APARTADOS Y GRUPOS	-Monto en Pesos-	
	OCTUBRE 2012	NOVIEMBRE 2012
Categoría 3: Personal Administrativo y Técnico		
a) Director		
3 Director General	1.133	1.458
2	1.133	1.458
1	1.090	1.372
b) Jefe de Departamento		
1	876	1.045
c) Profesional		
7	769	931
6	744	881
5	723	839
4	701	794
3	678	749
2	656	705
1	634	660
d) Administrativo		
7	741	876
6	721	835
5	703	799
4	685	763
3	666	724
2	645	683
1	625	643
Categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza		
5	686	765
4	666	725
3	647	687
2	627	646
1	607	607
Categoría 7: Personal de Servicio		
5	686	765
4	666	725
3	647	687
2	627	646
1	607	607

Pablo L. D. Bosch, Secretario

María Lidia Cáceres, Vicepresidenta 1ª

DECRETO Nº 08

Resistencia, 07 enero 2013

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.174 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.174, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Muñoz Femenía

s/c. E:16/1/13

>*<
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7181

ARTICULO 1°: Prorrógase por el término de cuatro (4) años, contados a partir del 9 de enero de 2013, la vigencia de la ley 4453, de Promoción Industrial Provincial.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
María Lidia Cáceres, Vicepresidenta 1ª

DECRETO Nº 07

Resistencia, 07 enero 2013

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.181 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.181, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Muñoz Femenía

s/c. E:16/1/13

>*<
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 7184

ARTÍCULO 1°: Declárase Reserva Natural Cultural "Pigüen N'Onaxá" (Campo del Cielo), Complejo Exposición Meteorito "El Chaco", a los terrenos ubicados en la Jurisdicción XXII, Chacra 65, de la localidad de Gancedo, Departamento 12 de Octubre.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a incorporar nuevas áreas contiguas a la indicada en el artículo 1° de la presente, tomando en consideración sus características de sitio de interés turístico, cultural, artístico, histórico, paleontológico, etnográfico, científico, técnico y de investigación.

ARTÍCULO 3°: Determináse que la Reserva Natural Cultural "Pigüen N'Onaxá", tendrá la categoría de Reserva Natural Cultural, conforme a lo previsto en el Título III – Capítulo III – Categoría de las Áreas Naturales – inciso IV – del artículo 6° de la ley 4358.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Ministerio de Producción, a gestionar la asistencia técnica y financiera necesaria en cuanto a infraestructura, bienes de uso y personal, para el cumplimiento de la presente, en el marco de la ley 4358.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
María Lidia Cáceres, Vicepresidenta 1ª

DECRETO Nº 09

Resistencia, 07 enero 2013

VISTO:

La sanción legislativa Nº 7.184 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitu-

cionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 7.184, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Muñoz Femenía

s/c. E:16/1/13

DECRETOS SINTETIZADOS

2.787 – 17/12/12

INSTITÚYASE el Premio Provincial a la Calidad para el Sector Público y Privado, el que se registrará por el presente Decreto y demás normas complementarias.

APRUEBANSE en todas sus partes las Bases Generales del Premio Provincial a la Calidad para el Sector Público y Privado, que como Anexo se adjunta al presente Decreto. ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación del presente Decreto a la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública o al área del Poder Ejecutivo que en el futuro asuma las atribuciones de la gestión pública o la temática de la calidad.

s/c. E:16/1/13

LICITACIONES

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PÚBLICA Nº 042/12

EXPEDIENTE Nº 252/12

Objeto: Llamado a Licitación para la contratación del Servicio de Limpieza.

Destino: Cámara de Apelaciones Civil y Comercial - sito en López y Planes Nº 150 - Resistencia.

Monto estimado: \$ 534.000,00.

Fecha de apertura: 14 de febrero de 2013.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º Piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

Domicilio: Brown Nº 255, Piso 1º, Resistencia, Chaco.

2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco

Domicilio: Av. Callao Nº 322.

3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel Sellado Provincial.

5) **Horario de atención:** de 07:30 a 11:00 horas.

C.P. Beatriz Noemí Blanco

Jefe del Dpto. de Compras y Suministros

s/c. E:7/1 V:16/1/13

>*<
 ENERGÍAARGENTINA S.A. (ENARSA)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL GNEA Nº 005/2012

"INGENIERÍA BÁSICA DEL CRUCE DEL RIO PARANA"

1. **Objeto:** Contratación de la ingeniería básica del cruce del Río Paraná del Gasoducto GNEA.

2. **Venta de pliegos:** A partir del día 9 de enero de 2013 y hasta 1 día hábil anterior de la apertura de ofertas, de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas de ENARSA, sitas en Av. Del Libertador Nº 1068, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1112ABN), República Argentina, TEL (54-11) 4801-9325.

3. **Valor del pliego:** Pesos 5.000.-

4. **Apertura de ofertas:** 6 de marzo de 2013 a las 13:00 horas, en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay 346, piso 13, (C1057AAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. **Presentación de ofertas:** Hasta el 6 de marzo de 2013 a las 12:30 horas, en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay 346, piso 5, (C1057AAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. **Presupuesto oficial:** Pesos 1.250.000.-
7. **Garantía de mantenimiento de oferta:** 1% (uno por ciento) del importe del PRESUPUESTO OFICIAL.
8. **Publicación del pliego:** www.enarsa.com.ar
9. **Consultas:** Deberán ser formuladas por escrito y presentadas en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Paraguay 346, Piso 5, (C1057AAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ing. Exequiel O. Espinosa

Presidente de Energía Argentina S.A. (ENARSA), Designado Director Titular y Presidente respectivamente, por la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas de fecha 04 de Julio de 2008 y por la reunión de Directorio de 7 de julio de 2008. Ratificado en el ejercicio de la Presidencia por Directorio de fecha 5 de enero de 2012.
R.Nº 149.305 E:7/1 V:13/2/13

CONVOCATORIAS

MUTUAL COSECHA SALUD CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título XI, Art. 30° de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo convoca a los señores Socios Activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 del mes de Febrero de 2013, a las 09:00 horas en el local de la calle Ayacucho N° 242, de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos (2) Asambleístas para firmar el acta correspondiente, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance Contables del Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2012.
- 3) Se pone a consideración y para ratificación de la Asamblea, la adhesión al Art. N° 7 Inc. C) de la ley 26.682, puesta en conocimiento la resolución 560/2012 de la SSS y Resolución 217/11 emitida por el INAES sobre el hecho de continuar brindado los Planes de Servicio Parciales de Salud que contemplan dichas normas.
- 4) Se pone a consideración la modalidad para determinar la cuota social a los fines de que la misma permanezca en el tiempo a valores constantes.
- 5) Se pone a consideración de la asamblea la habilitación de un Fondo Compensador a los efectos de poder hacer frente de manera inmediata a los mayores costos prestacionales con motivo del incremento de aranceles y a la variación salarial por paritarias.

Nota: Art. 39° de los Estatutos Sociales: El quórum para sesionar será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos de los referidos miembros.

Maria Elba Acosta **Roberto Luis Rodríguez**
Secretaria Presidente
R.Nº 149.306 E:16/1/13

MUTUAL 29 DE SEPTIEMBRE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CONVOCATORIA

La Mutual 29 de Septiembre del Personal de la Administración Pública, comunica a sus afiliados que: Conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 29° y 31° del Estatuto Social de la Entidad, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 16 de Febrero de 2013, a las 19:30 horas en el local, sito en la Avenida Sarmiento 322, de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) Asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

- 2) Motivo de la realización fuera de término de la Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora, del ejercicio cerrado el 30/06/10.
- 4) Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe de la Junta Fiscalizadora, del ejercicio cerrado el 30/06/11.
- 5) Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, informe de la Junta Fiscalizadora, del ejercicio cerrado el 30/06/12.
- 6) Designación de tres (3) socios para integrar la Junta Electoral.
- 7) Elección para cubrir cargos vacantes por finalización de mandato, en el Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.

Artículo 36: Los asociados participarán con un solo voto en las Asambleas. No es admitido el voto por poder.

Artículo 38: El quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Quedan ustedes debidamente notificados.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Agueda de Jesús M. Cabral **Mario Reynaldo Negrin**
Secretaria Presidente
R.Nº 149.307 E:16/1/13

ASOCIACION CHAQUEÑA DE PESAS Y FISICOCULTURISMO CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Sres. Socios: La Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Pesas y Fisicoculturismo, convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, el día 10-02-13, en el domicilio de San Roque 10, a las 20:00 horas y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos socios asambleístas para que suscriban el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 3) Informe sobre la convocatoria fuera de término.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 31/12/08, 31/12/09, 31/12/10, 31/12/11, 31/12/12 y 31/12/12. E informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Informe sobre habilitación de Libros Contables y Registro de Asociados.
- 6) Renovación total de autoridades.

Raufalte, Roberto **Monfardini, Mario**
Secretario Presidente
R.Nº 149.309 E:16/1/13

FEDERACION CHAQUEÑA DE AJEDREZ CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, previo anuncio del tema por Comisión Directiva, la Federación Chaqueña de Ajedrez resuelve: Convocar a Asamblea General Ordinaria para el domingo 10 de febrero de 2013, en el horario de las 09:30 horas, en el Club del Progreso, situado en H. Irigoyen 410 de la ciudad de Resistencia, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y Consideración del Acta Anterior.
- 2º) Designación de dos delegados para firmar el Acta.
- 3º) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio de julio 2011 a junio de 2012.
- 5º) Designación de tres vocales titulares y tres suplentes para integrar el órgano de fiscalización.

Luciano Cossu **Juan Carlos Tossutti**
Secretario Presidente
R.Nº 149.310 E:16/1/13